DECRETO N° 1.738/2.018.

CONCORDIA, 21/11/2.018.

VISTO los Decretos N° 1603/2008, 943/2011, 744/2017 y 560/2018, los cuales ratifican convenios suscriptos entre el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Concordia y este Departamento Ejecutivo Municipal y,

CONSIDERANDO

Que la normativa mencionada prevé un incremento en el adicional percibido ante cada recomposición salarial.

Que por Decreto N° 1589/2018 se aprobó la nueva escala de sueldos del personal de la administración Pública Municipal, con el fin de dar cumplimiento con el aumento salarial del 4% a partir de Octubre 2018 y 3% a partir del mes de Noviembre 2018.

Que por lo que corresponde dictar el presente Acto Administrativo.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley N° 10.027 y modificatorias – Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- increméntese un SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 1° de Noviembre de 2018, (incluye el 4% a partir de Octubre 2018 y 3% a partir del mes de Noviembre 2018), el importe fijo percibido por el personal comprendido en los convenios suscriptos entre el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Concordia y este Departamento Ejecutivo Municipal, ratificados por Decretos N° 1603/2008 (con Dirección de Atención Primaria de la Salud y de la Dirección de Especialidades Médicas), N° 943/2011 (con choferes y acompañantes de la Dirección de Discapacidad), N° 744/2017 (con Centros de

MARCELO FABIAN SPINELLI
SECRETARIO DES. HUMANO Y SALUD
SECR. DE DES. HUMANO Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Subsecretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Desarrollo y de Cuidados Infantil y de los Centros de Capacitación y Desarrollo Social para la Comunidad) y N° 560/2018 (con choferes de ambulancia de puestos sanitarios externos, de puesto sanitario central, camilleros y/o enfermeros (afectados a puestos sanitarios externos o central) y choferes de vehículos livianos utilitarios y radioperadores), todos ellos de aplicación en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud, en virtud a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que lo dispuesto en el presente Decreto se efectúa como caso de excepción al Decreto Nº 1100/17, 191/18, 1248/18.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Economía y Hacienda a los fines de su liquidación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno y archívese.

MARCELO FABIAN SPINELLI
SECRETARIO DES. HUMANO Y SALUD
SECR. DE DES. HUMANO Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

C.P.N. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
s/c Gobierno

DR. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARCELO CRESTO
Secretario de Desa...
Municipalidad de Con...

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACION
Y DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

C.P.N. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA